

Convenio General de Colaboración Interinstitucional, que celebran por una parte **Aldeas Infantiles S.O.S. México, Institución de Asistencia Privada**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**INSTITUCIÓN**”, representado en este acto por la **Lcda. María Teresa Gómez Guillén**, en su carácter de **Apoderada**; y por la otra parte el **Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas**, al que en lo sucesivo se le denominará “**ICATECH**”, representado en este acto por el **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, en su carácter de **Titular de la Dirección General**; mismos que cuando actúen de manera conjunta se les denominará las “**PARTES**”, quienes que se sujetan al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la “**INSTITUCIÓN**” que:

I.1 Es una Institución de Asistencia Privada, legalmente constituida conforme las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Publica No. 26,930, de fecha 08 de septiembre de 1967 otorgada ante el Licenciado Ignacio Velázquez Junior, entonces Notario Público No. 91 del Distrito Federal.

I.2 La **Lcda. María Teresa Gómez Guillén**, acredita su personalidad jurídica como **Apoderada**, tal y como se corrobora en el Libro 905, Acta No. 39,577, de fecha 09 de julio de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Luis Eduardo Zuno Chavira, Titular de la Notaría Pública No. 188 de la Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

I.3 Dentro de sus objetivos se encuentran:

- a) Proveer asistencia y cuidado especializado a niños huérfanos, abandonados o separados de sus familias, mediante la implementación del programa de Aldeas Infantiles SOS que proporcionan a los niños un hogar, integrado por una madre, hermanos, así como una vida en comunidad, según el concepto de Aldeas Infantiles SOS de Hermann Gmeiner. Los Hogares Juveniles SOS son la continuidad Lógica de la labor de las Aldeas Infantiles SOS.
- b) Proporcionar orientación social a las comunidades y población de escasos recursos, en materia de familia y educación, para disminuir los índices de abandono infantil a través del programa de fortalecimiento familiar y desarrollo comunitario.

I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es: **AIJ8212098T5**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.



I.5 Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Prol. De 8ª Calle Sur Poniente No. 14, Bugambilia, C.P. 30000, en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas.

II. Declara “**ICATECH**” que:

II.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto de Creación número 182, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 032, de fecha 26 de julio del año 2000, y al Decreto número 183 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Decreto por el que se creó el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 094, de fecha 21 de mayo del año 2008, así mismo del Decreto número 031 por el que se reforman, abrogan diversas Leyes y Decretos por los que se crean diversos Organismos Públicos del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial número 006, tomo III, de fecha 31 de diciembre de 2018 y del Decreto No. 180, publicado en el Periódico Oficial No. 148, de fecha 20 de enero del año 2021.

II.2 El **Dr. César Arturo Espinosa Morales**, suscribe el presente instrumento en su carácter de **Titular de Dirección General**, personalidad que acredita con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra plenamente facultado en términos de lo dispuesto en los artículos 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 15 fracción I del Decreto por el que se crea el Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, así como el 14 fracción II del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Tiene por objetivo impartir e impulsar la capacitación para la formación en el trabajo, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional, actuar como organismo promotor en materia de capacitación para el trabajo, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública, promover la capacitación que permita adquirir, reforzar o potencializar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para elevar el nivel de vida, competencia laboral y productividad en el Estado, promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos, que correspondan a las necesidades del mercado laboral.

II.4 Su registro Federal de Contribuyentes es: **ICV000727K41**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

- II.5** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal, ubicado en Av. Barrio San Jacinto No. 154, entre Calle Pájaros y Calle Conejos, Fraccionamiento El Diamante, C.P. 29059, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- II.6** Con el compromiso de apoyar a quienes más lo requieren, se establece en los Lineamientos para los Procesos de Vinculación y Capacitación del Instituto de Capacitación y Vinculación Tecnológica del Estado de Chiapas, en su Título Quinto "De las Exoneraciones y Reducción de Cuota de Recuperación" en el artículo 23, que las personas susceptibles al beneficio de la exoneración serán los Adultos Mayores, personas en situación de vulnerabilidad, personas con problemas o en tratamiento de adicciones, personas privadas de su libertad avaladas por las instituciones CENTRA/CERSS y los Sistemas para el Desarrollo Integral para la Familia. Las Unidades de Capacitación deberán dirigir de manera anticipada la solicitud de exoneración y/o reducción de cuota de recuperación de los cursos, a fin de evitar el inicio de procedimientos conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, este procedimiento se implementará solamente cuando exista un Convenio de Colaboración que haya sido formalmente suscrito por las partes pertinentes.
- III.** Declaran las **"PARTES"** que:
- III.1** Reconocen la personalidad jurídica y facultades con que se ostentan, conforme a las declaraciones que anteceden y manifiestan que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio.
- III.2 "ICATECH"** en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsará los objetivos contemplados en el Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, para que se incluya la perspectiva de género y se contribuya a disminuir la brecha de desigualdad, así como el impulso de los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas 2025-2030, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.
- III.3** Con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos particulares, están conformes en sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los procesos y medios entre las **"PARTES"**, para que lleven a cabo acciones, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales mediante el establecimiento de diversos programas de

capacitación en beneficio de la sociedad chiapaneca, fortaleciendo con ello las actividades económicas y motoras del Estado, para una mejor competitividad laboral.

SEGUNDA. Responsables.- Se determina que el cumplimiento a los compromisos derivados del presente instrumento, será a través del Ing. Esteban Alfonso Alfaro López, en su calidad de Coordinador de Fortalecimiento Familiar de la “**INSTITUCIÓN**”; por su parte “**ICATECH**” dará cumplimiento a los compromisos contraídos en este Convenio, a través del Lic. Samuel Castellanos Hernández, Titular de la Dirección de Vinculación y del Mtro. José María Durán Cabrera, Titular de la Dirección Técnica Académica; así como de los Titulares de las Unidades de Capacitación de Catazajá, Comitán, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón.

TERCERA. Cumplimiento.- “**INSTITUCIÓN**” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Aceptar los lineamientos, planes, programas y criterios de la Secretaría de Educación Pública y de “**ICATECH**”, que vayan acordes con la naturaleza, estructura, características y objetivos de los cursos que sean impartidos por este último.
- II. Proporcionar a “**ICATECH**” toda la información que sea necesaria en los tiempos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- III. Difundir los cursos y costos que con motivo del presente Convenio sean programados, así como llevar a cabo la inscripción de las personas interesadas en participar en ellos.
- IV. Realizar las actividades a que se comprometa a través del presente Convenio, con el más alto sentido de responsabilidad, ética y confiabilidad durante los procesos de capacitación que definan los Convenios Específicos con “**ICATECH**” que incluyan además los costos establecidos de común acuerdo.
- V. Trabajar coordinadamente con “**ICATECH**” para resolver cualquier caso fortuito o de fuerza mayor que dificulte la impartición o realización de los cursos de capacitación que se deriven del presente Convenio.
- VI. Proporcionar el espacio físico, material y equipo necesario para la realización de cursos en los lugares donde “**ICATECH**” no cuente con Unidades de Capacitación.
- VII. Colaborar con “**ICATECH**” para la aplicación de la encuesta y/o estudios de seguimiento a egresados que correspondan a los capacitados y/o certificados en colaboración y/o coordinación con “**ICATECH**”.



CUARTA. Cumplimiento.- “ICATECH” se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Impartir los cursos de capacitación a las personas que sean propuestas por **“INSTITUCIÓN”** en observancia a los compromisos del presente Convenio o de los Específicos que en su caso se suscriban.
- II. Otorgar el reconocimiento oficial, a cada uno de los capacitados que concluyan satisfactoriamente los cursos.
- III. Realizar las actividades de capacitación con el más alto sentido de responsabilidad, propiciando la mejor calidad de formación en el trabajo.
- IV. Proporcionar las instalaciones de las Unidades de Capacitación de **“ICATECH”** ubicadas en los Municipios de Catazajá, Comitán de Domínguez, Jiquipilas, Ocosingo, Reforma, San Cristóbal de Las Casas, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez, Villaflores y Yajalón; lo anterior para llevar a cabo los cursos de capacitación.
- V. Proporcionar los cursos acordes al catálogo correspondiente en los diferentes Municipios del Estado, donde se encuentren interesadas las **“PARTES”**.

QUINTA. Compromisos.- Las **“PARTES”** se sujetan a realizar las siguientes acciones:

- I. Suscribir Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración a través de las Unidades de Capacitación de **“ICATECH”** de acuerdo a las diferentes necesidades que surjan de **“INSTITUCIÓN”**.
- II. Diseñar coordinadamente con la **Dirección Técnica Académica del “ICATECH”**, la calendarización y horarios de los eventos de capacitación y/o evaluaciones que deban realizarse en el marco del presente Convenio o de los Específicos y/o Acuerdos aplicables.
- III. La **Dirección Técnica Académica del “ICATECH”**, será el área encargada del envío y selección de cursos, por lo que trabajarán de manera conjunta con la **“INSTITUCIÓN”** en la planeación y organización de los cursos a impartirse. Para tal efecto, ambas instancias designarán un **enlace institucional**, quien será responsable de coordinar la comunicación, proponer la selección de cursos y dar seguimiento a las actividades derivadas de este acuerdo.
- IV. Se sujetarán a las cuotas de recuperación por concepto de la Expedición de Constancias con validez oficial que se originen por el desarrollo de los diferentes cursos de acuerdo al catálogo de cursos actualizado correspondiente.



- V. Establecer programas de capacitación para el trabajo de acuerdo al catálogo de cursos actualizado correspondiente.
- VI. Intercambiar recursos humanos, tecnológicos y bibliográficos para el desarrollo de programas que tiendan a mejorar la capacidad laboral.
- VII. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se celebren con las Unidades de Capacitación del “**ICATECH**” por motivo del presente Convenio.

SEXTA. Convenios Específicos y/o Acuerdos.- Las “**PARTES**” acuerdan que los Convenios Específicos y/o Acuerdos de Colaboración que se suscriban, deberán constar por escrito y describir con precisión los objetivos, aportaciones económicas de la institución contratante, actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo; y en su caso personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances cuando así se requiera.

SÉPTIMA. Relaciones Laborales.- Las “**PARTES**” convienen que el personal contratado o comisionado para la realización de los objetivos del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como empleador sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA. Vigencia.- El presente instrumento surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y estará vigente hasta el día 06 de abril de 2027.

NOVENA. Modificaciones.- El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones, ampliaciones, anexos y addendums en los aspectos que las “**PARTES**” consideren adecuados.

DÉCIMA. Rescisión y Terminación Anticipada.- Las “**PARTES**” podrán rescindir el presente Convenio por anticipado, sin necesidad de resolución judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte; así mismo son conformes en que si existiera la necesidad de dar por terminado el presente Convenio de forma anticipada, se deberá de comunicar por escrito con un mínimo de treinta días hábiles, para no afectar los trabajos que se estén desarrollando.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación y Cumplimiento.- En virtud de que el presente Convenio es un acto de buena fe, las “**PARTES**” manifiestan que han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo, por lo que de presentarse

alguna controversia en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las **“PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad y Datos Personales.- Toda la información personal que se transmita o genere con motivo de la realización del presente Convenio, será manejada en los términos y lineamientos descritos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, por este medio se da por manifiesto el consentimiento para que el manejo de los datos sean conforme lo dictan las leyes en materia; asimismo, se informa que en todo momento el Titular o su Representante podrán solicitar a **“ICATECH”** el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le concierne, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Los respectivos Avisos de Privacidad pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.icatech.gob.mx/avisos/privacidad/>.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración Interinstitucional y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y el alcance legal, consta de 08 (ocho) fojas útiles a una sola cara, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado, en el Municipio de Comitán de Domínguez, Chiapas; a los 06 días del mes de abril de 2026.

Por **“INSTITUCIÓN”**

Por **“ICATECH”**

**LCDA. MARÍA TERESA GÓMEZ
GUILLÉN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**DR. CÉSAR ARTURO ESPINOSA
MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL
ESTADO DE CHIAPAS**

TESTIGOS

**ING. ESTEBAN ALFONSO ALFARO LÓPEZ
COORDINADOR DE FORTALECIMIENTO
FAMILIAR**

**MTRO. JUAN MANUEL DÍAZ PALOMARES
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA**

**LCDA. AIDA ANTONIA CRUZ PÉREZ
FACILITADORA FAMILIAR**

**LIC. SAMUEL CASTELLANOS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN**

**MTRO. JOSÉ MARÍA DURÁN CABRERA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA
ACADÉMICA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN ALDEAS INFANTILES S.O.S. MÉXICO, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN TECNOLÓGICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL MUNICIPIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS; A LOS 06 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2026.

